OTROSÍ MODIFICATORIO N° 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 230 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE RIOHACHA Y LA SOCIEDAD LIDERTEMP LTDA

CONTRATO	Contrato Electrónico No. 230 de 2026
PROCESO DE SELECCIÓN	Licitación Pública No. LP-003-2026
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO INTEGRAL Y LABORES AUXILIARES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE RIOHACHA
CONTRATISTA	SOCIEDAD LIDERTEMP LTDA
NIT	900.733.827-4
REPRESENTANTE LEGAL	LUZ ESTELA AVENDAÑO HOYOS
CÉDULA DE CIUDADANÍA	40.944.745
ENTIDAD CONTRATANTE	DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA
PLAZO INICIAL	Hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos
NUEVO PLAZO	Hasta el ocho (8) de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos
VALOR INICIAL	$2.504.621.987,28
VALOR DESPUÉS DEL MODIFICATORIO No. 001	$2.450.759.906,82
REDUCCIÓN CONTRACTUAL	$53.862.080,46
FECHA DE INICIO	7 de mayo de 2026
PROYECTO DE INVERSIÓN	BPIN 202500000036541 – PIIP
SUPERVISIÓN	Secretaría de Educación Distrital

Entre los suscritos, a saber, GENARO DAVID REDONDO CHOLES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.080.698 expedida en Riohacha, quien actúa en calidad de Alcalde del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha – La Guajira, identificado con NIT 892.115.007-2, declarado Alcalde Electo mediante acreditación expedida por la Comisión Escrutadora Municipal el 8 de noviembre de 2023 y debidamente posesionado mediante Acta de fecha 1° de enero de 2024, quien de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política actúa como representante legal del DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA, quien para efectos del presente documento se denominará LA ENTIDAD o EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, la sociedad LIDERTEMP LTDA, identificada con NIT 900.733.827-4, representada legalmente por la señora LUZ ESTELA AVENDAÑO HOYOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.944.745, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente MODIFICATORIO BILATERAL No. 001 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 230 DE 2026, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO INTEGRAL Y LABORES AUXILIARES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE RIOHACHA", previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

OTROSÍ MODIFICATORIO N° 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 230 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE RIOHACHA Y LA SOCIEDAD LIDERTEMP LTDA

1. Que el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha adelantó el proceso de selección mediante Licitación Pública No. LP-003-2026, cuyo objeto corresponde a la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO INTEGRAL Y LABORES AUXILIARES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE RIOHACHA", proceso abierto mediante Resolución No. 0820 del 6 de abril de 2026 y adjudicado a la sociedad LIDERTEMP LTDA mediante Resolución No. 1121 del 4 de mayo de 2026.

2. Que como resultado del proceso de selección se celebró el Contrato Electrónico No. 230 de 2026, por valor inicial de DOS MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($2.504.621.987,28) M/CTE, con plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, o hasta el agotamiento de los recursos, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

3. Que el Acta de Inicio del Contrato Electrónico No. 230 de 2026 fue suscrita el siete (7) de mayo de 2026.

4. Que, de acuerdo con los estudios y documentos que soportaron el proceso contractual, el objeto comprende la prestación del servicio de aseo integral y labores auxiliares en los establecimientos educativos oficiales del Distrito de Riohacha, incluyendo el personal requerido para las actividades de aseo, cafetería y labores auxiliares generales, así como los equipos, insumos y demás elementos necesarios para la adecuada prestación del servicio.

5. Que durante la ejecución contractual la supervisión verificó que las actividades académicas de los establecimientos educativos oficiales culminan el seis (6) de diciembre de 2026, circunstancia que genera la necesidad de adecuar el plazo contractual a la necesidad efectiva del servicio y a la programación del calendario escolar.

6. Que, en consecuencia, mantener la ejecución de las actividades ordinarias del contrato hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, en los términos económicos inicialmente previstos, no guarda correspondencia con la necesidad efectiva identificada por la supervisión para las actividades asociadas a la operación ordinaria de las sedes educativas.

7. Que, con fundamento en lo anterior, la supervisión efectuó una revisión de las cantidades y costos correspondientes a las Actividades Nos. 1 y 2, determinando que, con ocasión de la reducción del plazo contractual hasta el ocho (8) de diciembre de 2026, el valor ajustado de dichas actividades asciende a la suma de DOS MIL OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($2.081.317.078,63) M/CTE, conforme a la sumatoria de los componentes de su estructura económica.

8. Que como resultado del ajuste efectuado a las Actividades Nos. 1 y 2 se genera una reducción inicial de CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($423.304.908,65) M/CTE, respecto del valor contractual vigente.

9. Que, de manera concomitante, la Secretaría de Educación Distrital identificó la necesidad de contar con personal operativo de apoyo en quince (15) establecimientos educativos oficiales priorizados, con el propósito de atender

labores auxiliares de recepción, orientación, apoyo logístico, registro administrativo y organización de flujos internos.

10. Que dicha necesidad se concreta en la incorporación de CINCUENTA (50) OPERARIOS DE APOYO A PORTERÍA Y LABORES AUXILIARES GENERALES, DURANTE UN PERÍODO DE UN (1) MES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS, cuya prestación se incorpora dentro de la estructura económica del contrato como ACTIVIDAD No. 3.

11. Que las funciones asignadas al personal correspondiente a la Actividad No. 3 tendrán carácter estrictamente auxiliar y administrativo y estarán relacionadas con la recepción y orientación básica de usuarios, apoyo en apertura y cierre ordinario de puertas de acuerdo con instrucciones de la rectoría, diligenciamiento de registros administrativos de ingreso cuando así lo determine el establecimiento educativo, entrega y recepción de correspondencia, organización de flujos internos, reporte de novedades y apoyo logístico menor.

12. Que los operarios incorporados mediante la presente modificación no podrán desarrollar funciones propias de vigilancia y seguridad privada, custodia o protección de bienes o personas, rondas o patrullajes de seguridad, requisas, reacción o disuasión frente a conductas delictivas, manejo de armas, monitoreo de sistemas de seguridad ni controles de acceso con finalidad de seguridad.

13. Que la supervisión contractual efectuó el ajuste de la estructura económica de la Actividad No. 3, teniendo en cuenta que el personal adicional prestará sus servicios durante un (1) mes y veinticuatro (24) días, período equivalente a cincuenta y cuatro (54) días para efectos de la proyección económica bajo una base mensual de treinta (30) días.

14. Que el costo directo correspondiente al recurso humano de la Actividad No. 3 asciende a la suma de TRESCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($303.940.841,40) M/CTE, al cual se adiciona un AIU del dieciocho punto once por ciento (18,11 %), equivalente a CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($55.043.686,38) M/CTE, y un IVA del diecinueve por ciento (19 %) aplicado sobre el AIU, equivalente a DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($10.458.300,41) M/CTE, para un total de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($369.442.828,19) M/CTE.

15. Que, al incorporar el valor de la Actividad No. 3 al subtotal ajustado de las Actividades Nos. 1 y 2, el nuevo valor contractual asciende a DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($2.450.759.906,82) M/CTE.

16. Que, en consecuencia, frente al valor contractual inicial de DOS MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($2.504.621.987,28) M/CTE, se presenta una reducción neta de CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($53.862.080,46) M/CTE.

17. Que la presente modificación no comporta un incremento del valor inicialmente contratado, toda vez que la incorporación de la Actividad No. 3 se financia con parte de los recursos resultantes del ajuste de las Actividades Nos. 1 y 2, generándose finalmente una disminución del valor total del contrato.

18. Que, de conformidad con la justificación técnica, administrativa, financiera y jurídica que soporta el presente modificatorio, la incorporación de la Actividad No. 3 se propone como una prestación conexa con las labores auxiliares generales que hacen parte del alcance del servicio inicialmente contratado, sin que se pretenda incorporar un servicio autónomo y ajeno al proceso de selección.

19. Que la presente modificación conserva la finalidad contractual, no sustituye el objeto inicialmente contratado y se celebra bajo el entendido de que las actividades incorporadas deben mantenerse dentro de las condiciones esenciales que dieron origen a la Licitación Pública No. LP-003-2026.

20. Que, en consecuencia, resulta necesario modificar el plazo, el valor, la estructura económica y las obligaciones específicas del Contrato Electrónico No. 230 de 2026, con el propósito de adecuar su ejecución a las necesidades actuales de los establecimientos educativos oficiales del Distrito de Riohacha.

21. Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 reconoce a las entidades estatales la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución contractual, dentro de las condiciones legalmente previstas.

22. Que, de conformidad con los principios de economía, responsabilidad y transparencia previstos en la Ley 80 de 1993, la ejecución contractual debe guardar correspondencia con las necesidades reales de la Administración y con las prestaciones efectivamente requeridas, ejecutadas y certificadas.

23. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite a las entidades estatales y a los contratistas establecer los acuerdos y estipulaciones que consideren necesarios y convenientes para la adecuada ejecución del contrato, siempre que no sean contrarios a la Constitución, la ley, el orden público y los principios que rigen la contratación estatal.

24. Que la presente modificación será suscrita bilateralmente por las partes durante la vigencia contractual y se incorporará al expediente contractual y al Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

25. Que, como consecuencia de la reducción neta del valor contractual, deberán adelantarse las actuaciones presupuestales, contables y administrativas correspondientes para efectuar la reducción del Registro Presupuestal por la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($53.862.080,46) M/CTE, de conformidad con las apropiaciones y documentos presupuestales que amparan el contrato.

26. Que las partes, en ejercicio de su autonomía contractual y de común acuerdo, consideran procedente suscribir el presente modificatorio, con fundamento en la justificación técnica, administrativa, financiera y jurídica presentada por la supervisión contractual.

OTROSÍ MODIFICATORIO N° 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 230 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE RIOHACHA Y LA SOCIEDAD LIDERTEMP LTDA

En mérito de lo expuesto,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICACIÓN DEL PLAZO. Modificar la CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DEL CONTRATO del Contrato Electrónico No. 230 de 2026, la cual quedará así: *"CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del Contrato Electrónico No. 230 de 2026 será HASTA EL OCHO (8) DE DICIEMBRE DE 2026, o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR".*

La modificación del plazo no afecta las obligaciones que por su naturaleza deban cumplirse con posterioridad a la terminación de la ejecución, incluyendo las relacionadas con cierre, entrega de información, liquidación, garantías y demás obligaciones poscontractuales que resulten aplicables.

CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO. Modificar la CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO del Contrato Electrónico No. 230 de 2026, la cual quedará así: *"CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO: Como consecuencia del ajuste de las Actividades Nos. 1 y 2, derivado de la reducción del plazo contractual, y de la incorporación de la Actividad No. 3, el valor total del Contrato Electrónico No. 230 de 2026 asciende a la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($2.450.759.906,82) M/CTE".*

En el valor total se encuentran incluidos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, AIU, IVA y demás conceptos que resulten aplicables a la ejecución del objeto contractual.

El nuevo valor contractual representa una reducción neta de CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($53.862.080,46) M/CTE, respecto del valor contractual vigente con anterioridad al presente modificatorio.

CLÁUSULA TERCERA – MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ECONÓMICA. Modificar la estructura económica del Contrato Electrónico No. 230 de 2026, la cual quedará conformada de la siguiente manera:

ACTIVIDAD No. 1 – SERVICIO DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES

DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD	MESES	VALOR TOTAL
Recurso humano – Operarios	58	Personas	7	$1.362.932.583,64
Recurso humano – Supervisor	1	Persona	7	$36.349.446,00
Elementos de aseo	1	Global	7	$225.899.607,82
Costo directo				$1.625.181.637,46
AIU – 18,11 %				$294.320.394,54

OTROSÍ MODIFICATORIO N° 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 230 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE RIOHACHA Y LA SOCIEDAD LIDERTEMP LTDA

IVA sobre AIU – 19 %				$55.920.874,96
TOTAL ACTIVIDAD No. 1				$1.975.422.906,96

ACTIVIDAD No. 2 – SERVICIO DE LIMPIEZA DE CANALETAS Y DESAGÜES

DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD	MESES	VALOR TOTAL
Limpieza de canaletas y desagües	47	Sedes	4	$87.119.200,00
AIU – 18,11 %				$15.777.287,12
IVA sobre AIU – 19 %				$2.997.684,55
TOTAL ACTIVIDAD No. 2				$105.894.171,67

ACTIVIDAD No. 3 – SERVICIO DE OPERARIOS DE APOYO A PORTERÍA Y LABORES AUXILIARES GENERALES

DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD	PERÍODO	VALOR TOTAL
Recurso humano – Operarios de apoyo a portería y labores auxiliares generales	50	Personas	1 mes y 24 días	$303.940.841,40
AIU – 18,11 %				$55.043.686,38
IVA sobre AIU – 19 %				$10.458.300,41
TOTAL ACTIVIDAD No. 3				$369.442.828,19

PARÁGRAFO PRIMERO – CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA. La estructura económica del contrato, una vez efectuada la presente modificación, queda consolidada así:

ACTIVIDAD	VALOR TOTAL
Actividad No. 1	$1.975.422.906,96
Actividad No. 2	$105.894.171,67
Subtotal Actividades 1 y 2	$2.081.317.078,63
Actividad No. 3	$369.442.828,19
NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$2.450.759.906,82

PARÁGRAFO SEGUNDO – DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL. Los cincuenta (50) operarios correspondientes a la Actividad No. 3 serán distribuidos en los quince (15) establecimientos educativos oficiales priorizados, de la siguiente manera:

No.	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	OPERARIOS

OTROSÍ MODIFICATORIO N° 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 230 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE RIOHACHA Y LA SOCIEDAD LIDERTEMP LTDA

1	Institución Educativa Familia de Nazaret	4
2	Institución Educativa José Antonio Galán	2
3	Institución Etnoeducativa Sierra Nevada	4
4	Institución Educativa Luis Antonio Robles	2
5	Institución Educativa Evaristo Acosta de Monguí	3
6	Institución Educativa San Juan Bautista	2
7	Institución Educativa Almirante Padilla	2
8	Institución Educativa Isabel María Cuesta	2
9	Institución Educativa Centro de Integración Popular	8
10	Institución Educativa Helión Pinedo Ríos	2
11	Institución Educativa Livio Reginaldo Fischione	2
12	Institución Educativa Denzil Escolar	9
13	Institución Educativa María Doraliza	2
14	Institución Educativa Ecológica El Carmen	2
15	Institución Etnoeducativa Rural Eugenia Herrera de Matitas	4
	TOTAL	50

PARÁGRAFO TERCERO – PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD No. 3. La prestación del servicio correspondiente a la Actividad No. 3 se desarrollará durante UN (1) MES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS, dentro del plazo de ejecución del contrato principal, sin que en ningún caso pueda exceder la fecha de terminación contractual establecida para el ocho (8) de diciembre de 2026.

El reconocimiento económico de dicha actividad estará sujeto a la efectiva prestación del servicio, la verificación de las cantidades de personal y la certificación expedida por la supervisión contractual.

CLÁUSULA CUARTA – MODIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. Modificar la CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA del Contrato Electrónico No. 230 de 2026, adicionando las siguientes obligaciones relacionadas con la Actividad No. 3: *"CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:*

(...)

a) *Vincular y mantener disponibles los cincuenta (50) operarios de apoyo a portería y labores auxiliares generales durante un período de un (1) mes y veinticuatro (24) días, de conformidad con la distribución por establecimientos educativos y las instrucciones impartidas por la supervisión contractual.*
b) *Asumir integralmente la calidad de empleador y todos los costos salariales, prestacionales, de seguridad social, parafiscales, dotación, seguridad y salud en el*

trabajo y demás obligaciones laborales derivadas de la vinculación del personal destinado a la Actividad No. 3.

c) *Garantizar reemplazos oportunos por ausencias, incapacidades, retiros o cualquier otra circunstancia que pueda afectar la continuidad de la actividad.*
d) *Capacitar al personal destinado a la Actividad No. 3 en atención al usuario, protocolos internos de los establecimientos educativos, protección de niños, niñas y adolescentes, manejo de información y límites funcionales frente a las actividades de vigilancia y seguridad privada.*
e) *Garantizar que el personal asignado se limite al desarrollo de labores auxiliares y administrativas, tales como recepción y orientación básica de usuarios, apoyo en apertura y cierre ordinario de puertas conforme a instrucciones de la rectoría, diligenciamiento de registros administrativos, entrega y recepción de correspondencia, organización de flujos internos, reporte de novedades y apoyo logístico menor.*
f) *Abstenerse de asignar, impartir o permitir funciones propias de vigilancia y seguridad privada, custodia o protección de bienes o personas, rondas o patrullajes de seguridad, requisas, reacción o disuasión frente a conductas delictivas, manejo de armas, monitoreo de sistemas de seguridad o cualquier otra actividad reservada al personal de vigilancia y seguridad privada.*
g) *Entregar a la supervisión, con la periodicidad que esta determine y como soporte de la ejecución, los documentos que permitan verificar la vinculación, permanencia, ubicación y actividades desarrolladas por cada uno de los operarios asignados.*
h) *Presentar los soportes laborales, de seguridad social, parafiscales y demás documentos requeridos por la supervisión para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la vinculación del personal.*
i) *Garantizar que el personal asignado cumpla con el período autorizado de un (1) mes y veinticuatro (24) días, sin exceder el plazo contractual ni generar obligaciones económicas adicionales no autorizadas por EL CONTRATANTE.*

(...)".

CLÁUSULA QUINTA – REDUCCIÓN DEL VALOR Y LIBERACIÓN DEL SALDO. Como consecuencia de la presente modificación, EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE reconocen que el valor total del contrato pasa de DOS MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($2.504.621.987,28) M/CTE a DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($2.450.759.906,82) M/CTE.

En consecuencia, se genera una reducción del contrato por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($53.862.080,46) M/CTE, suma que deberá ser liberada del Registro Presupuestal correspondiente, de conformidad con los procedimientos presupuestales, contables y financieros aplicables.

PARÁGRAFO. La reducción contractual aquí establecida no afecta el reconocimiento de las obligaciones válidamente causadas y ejecutadas con anterioridad al perfeccionamiento del presente modificatorio, siempre que se encuentren debidamente soportadas y certificadas por la supervisión contractual.

CLÁUSULA SEXTA – SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. La presente modificación se encuentra amparada con las apropiaciones presupuestales correspondientes al proyecto de inversión BPIN 202500000036541 – PIIP: "PRESTACIÓN

OTROSÍ MODIFICATORIO N° 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 230 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE RIOHACHA Y LA SOCIEDAD LIDERTEMP LTDA

DEL SERVICIO DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN LA VIGENCIA 2026 DEL DISTRITO DE RIOHACHA", y demás documentos presupuestales que respaldan el contrato.

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
No 28	23 de enero de 2026	$2.657.191.443

En consecuencia, EL CONTRATANTE adelantará las actuaciones necesarias para efectuar la reducción del Registro Presupuestal correspondiente por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($53.862.080,46) M/CTE.

La dependencia financiera competente realizará los registros, ajustes y demás actuaciones presupuestales que resulten procedentes, garantizando la trazabilidad de los recursos comprometidos y liberados.

CLÁUSULA SÉPTIMA – FORMA DE PAGO. El presente modificatorio no modifica la forma de pago inicialmente pactada, la cual continuará vigente en los términos establecidos en el Contrato Electrónico No. 230 de 2026.

Los pagos correspondientes a las actividades modificadas se efectuarán de acuerdo con las condiciones contractuales, las cantidades efectivamente ejecutadas, los soportes de cumplimiento y las certificaciones expedidas por la supervisión.

Para el reconocimiento económico de la Actividad No. 3, la supervisión deberá verificar el número de operarios efectivamente vinculados y asignados, el período real de prestación del servicio, las actividades ejecutadas y el cumplimiento de las obligaciones laborales, prestacionales y de seguridad social.

En ningún caso podrán reconocerse pagos por servicios no prestados o por períodos superiores a los autorizados mediante el presente modificatorio.

CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato continuará a cargo del funcionario o dependencia designada por EL CONTRATANTE, quien ejercerá las funciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que correspondan.

La supervisión deberá verificar especialmente la efectiva prestación de la Actividad No. 3, la distribución de los cincuenta (50) operarios, el período de un (1) mes y veinticuatro (24) días, el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social y el respeto de los límites funcionales establecidos en el presente modificatorio.

Asimismo, deberá certificar las cantidades efectivamente ejecutadas y verificar que los pagos correspondan a las prestaciones realizadas dentro del plazo contractual autorizado.

CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá ampliar, modificar y/o actualizar las garantías contractuales constituidas a favor del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, cuando ello resulte procedente de acuerdo con las modificaciones introducidas mediante el presente documento, particularmente en lo relacionado con el nuevo plazo, el valor contractual y las obligaciones modificadas.

OTROSÍ MODIFICATORIO N° 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 230 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE RIOHACHA Y LA SOCIEDAD LIDERTEMP LTDA

Las modificaciones a las garantías deberán ser presentadas para aprobación de EL CONTRATANTE dentro de los términos establecidos en el contrato y en la normativa aplicable.

La aprobación de las garantías modificadas constituirá requisito para la ejecución de las obligaciones derivadas del presente modificatorio, cuando legal y contractualmente corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA – EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. La presente modificación se celebra con fundamento en las circunstancias técnicas, administrativas, financieras y operativas identificadas durante la ejecución contractual y descritas en la justificación que hace parte integral del presente documento.

EL CONTRATISTA manifiesta conocer y aceptar las condiciones económicas, técnicas y de plazo establecidas mediante el presente modificatorio, incluyendo la reducción del valor contractual, la modificación de las Actividades Nos. 1 y 2 y la incorporación de la Actividad No. 3.

Las partes reconocen que los valores establecidos corresponden a la estructura económica ajustada, con aplicación del AIU del dieciocho punto once por ciento (18,11 %) y del IVA del diecinueve por ciento (19 %) sobre el AIU, sin perjuicio de los derechos que legalmente les correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – VIGENCIA E INTERPRETACIÓN. El presente MODIFICATORIO BILATERAL No. 001 constituye parte integral del Contrato Electrónico No. 230 de 2026 y deberá interpretarse conjuntamente con el contrato principal, sus documentos integrantes y demás modificaciones que hayan sido legalmente celebradas.

Las demás cláusulas, condiciones, obligaciones y estipulaciones del contrato principal que no hayan sido expresamente modificadas mediante el presente documento continuarán vigentes y producirán plenos efectos jurídicos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – DOCUMENTOS INTEGRANTES. Hacen parte integral del presente MODIFICATORIO BILATERAL No. 001:

1. Los estudios y documentos previos que dieron origen al proceso de selección.
2. La Licitación Pública No. LP-003-2026.
3. El Contrato Electrónico No. 230 de 2026.
4. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA.
5. Los documentos contractuales y modificaciones anteriores, si las hubiere.
6. La justificación técnica, administrativa, financiera y jurídica que sustenta el presente modificatorio.
7. La estructura económica ajustada de las Actividades Nos. 1, 2 y 3.
8. Los documentos presupuestales correspondientes.
9. Las garantías contractuales y sus respectivas aprobaciones.
10. Los demás documentos que se incorporen al expediente contractual con ocasión de la presente modificación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente MODIFICATORIO BILATERAL No. 001 se perfeccionará con la aceptación electrónica de las partes en la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con las reglas aplicables a dicha plataforma.

OTROSÍ MODIFICATORIO N° 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 230 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE RIOHACHA Y LA SOCIEDAD LIDERTEMP LTDA

Para su ejecución, EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos establecidos en el contrato y en el presente documento, incluyendo, cuando corresponda, la modificación y aprobación de las garantías contractuales.

PARÁGRAFO. La presente modificación surtirá efectos a partir de su perfeccionamiento y del cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución. No tendrá efectos retroactivos sobre prestaciones que debieron ser autorizadas previamente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – PUBLICACIÓN. El presente modificatorio, junto con los documentos que lo soportan y aquellos que conforme a la normativa aplicable deban ser objeto de publicidad, será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, garantizando la trazabilidad del trámite contractual.

En constancia, se suscribe mediante aceptación electrónica en la plataforma SECOP II.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado Por:	Lilian Aguilar Moscote	Abogado Contratista	
Revisado y aprobado Por:	María Esther González Daza	Director de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			